



**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA CERTIFICACIÓN FORESTAL EN DIVERSOS MONTES DE LAS PROVINCIAS DE CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO.**

D. Felix Romero Cañizares, Director General de Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 261/2019, de 29 de octubre, con capacidad para la firma de la presente orden al amparo del Decreto 87/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible

**EXPONE**

**Primero.** La necesidad de efectuar el encargo de gestión ha sido justificada mediante una Memoria-Propuesta, por parte del Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, firmada con fecha 16 de marzo de 2021 y el acuerdo de inicio del expediente de fecha 17 de marzo de 2021.

**Segundo.** Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 23040000G/442B/42003, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

**Tercero.** El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Cuarto.** El presente encargo tiene por objeto el servicio denominado “Apoyo técnico para la certificación forestal en diversos montes de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo”. (Expte: SSCC.SF/014/21)”, cuyas actuaciones se describen en la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.



**Quinto.** La Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexto.** El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª. Este encargo no podrá ser objeto de subcontratación.

**Séptimo.** El gasto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de marzo de 2021.

**Octavo.** Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. los trabajos para la realización del “**SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA CERTIFICACIÓN FORESTAL EN DIVERSOS MONTES DE LAS PROVINCIAS DE CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO**”, conforme a la memoria económica y pliego de prescripciones técnicas del encargo.

**SEGUNDO.** El presupuesto del Servicio encomendado asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (105.379,92 €), derivado del encargo citado en el párrafo anterior, con la siguiente distribución por anualidades:

	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total
Servicio de apoyo técnico para la certificación forestal en diversos montes de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo	93.671,04	11.708,88	105.379,92

**TERCERO.** El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales periódicas, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios





reflejados en el presupuesto aprobado, permitiendo así conocer en todo momento su grado de ejecución.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería.

**Cuarto.** La duración de la asistencia técnica será del 1 de abril del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

**Quinto.** Se designa a Carmen Frontaura Sánchez-Mayoral como director responsable de las actuaciones de la orden de encargo.

**Sexto.** Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

a) La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

b) El encargo del servicio no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

c) La información necesaria para la ejecución de este encargo será la establecida en la documentación de la propuesta técnica. Aquella será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

d) GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y especialmente en lo indicado en su artículo 13. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

e) La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.



f) Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

g) Si de la ejecución de este encargo el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración que ordena el encargo pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento.

En Toledo, a fecha de firma electrónica

**EI DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD**

Fdo.: Felix Romero Cañizares

